





Demas de puerion Necesaria Parat  
Se Xente como En los Demos deca ella qta  
bienparatar de Ondepacho cezrado que de su  
Maq Traia elho don Scamno Paratus como  
Dra largo Pasoa Por Onacaza quince de  
mideuz mda ad biendjurado general En la h  
dellade sanuustian que por indispusicion no auides  
alta lansa gran lictorra quempe 3 de biana e  
Junio de 1615 En corte de su miala di  
putacion de la opia que alla se de pordis  
Vla don que a coranuea mense tra e  
el de junio don Scamno Paratae Xente de  
nullo n puto de la al todo lido y con ferien  
to En la matione la fero auides a su cumbrado  
de arague se fono a l mair a uerto En el mairio  
de su mairio con la mision de l fero  
trito En el mairio de su mairio de l fero  
de fauoni librado de su mairio de l fero  
los quales se a fero de l mairio de l fero  
En el mairio de l mairio de l fero  
Unanimis por fono mairio de l fero  
de l fero que todo son a l mairio  
luctas En quano la fero que ca  
de mairio de l mairio de l fero  
de l mairio de l mairio de l fero



243

Contra de la Honra de Francia Portiense  
Palatos a fallos de mucho y fueres  
Con un mes que para marzo para  
y en faltar de puertos y maneros for siempre  
finosos para tripular la armada de la  
y sin que en Pomas se fortalezze ni en que  
y en la crianca granjeria y sustancia un fte cola  
y en la dignidad de la obra que necesaria y en la  
Con aumento de los barcos y por unicos de los  
con un poder de los de curso de los con de los  
Laral por que se encuentra a buida se no es  
que el maximo que se puede navegar  
y llevar la al Necesaria para un granjeria  
se mendo 100 Reales de anual que a a coraleba  
savan: y uno de los de los de los de los de los  
atener 3000000 de los de los de los de los de los  
proprietario que se tiene a fte un to  
de los de los de los de los de los de los de los  
con perdida de los de los de los de los de los de los  
y falta de los de los de los de los de los de los  
Cado en cada uno para y mucho  
y mas de la carne falada con que se  
sustentian los de los de los de los de los de los  
y no fueren de los de los de los de los de los

Este manuscrito me  
 el meci. Por daros  
 muchas Raones Fundamentales  
 Todas encendidas almas ser  
 rias de Animo Gaumento  
 de mis troper Gaudis. Como siempre  
 al fuplimo de vuestras obligaciones  
 An honbende que acordado por  
 dado y toda las Villas de las Bajas  
 de esta muy noble y muy  
 sea lo no que se quise dar  
 ad becondados de los con duros  
 deuro sacre de mis durnas que  
 ca de la nue batona discreta con la mayor  
 venratla se atendiendo a  
 con ferri que de mas se repican  
 de un mundo de fuplimo  
 y meno auendo todo de estos  
 vto de mis durnas  
 y con linicas de non de  
 las auerda de aqui en fetera  
 y deis parecer y quedando  
 con tinuado y entoda  
 obferuancia y using queda auer  
 y de mas de los obdeceos



De Jure Civili in Communicatione  
prostitutione quibus scribitur  
Hic ab parte Paradende munda  
in Junta paraqualla acaudaver  
de cadit hodie pacto: sus for  
ad ardo losse pors y felices  
alho donde sommo las  
comodidad de este punto las  
grandes comodidades que tiene la villa  
de Tolosa para ser la ciudad de  
provincia per lugar Capaz y probado  
de los tiempos tener muchos  
Hijos principales de muy buenos  
de Paris alho y manda que esta  
deja pro rija en la villa de  
Tolosa acaudatase segunda manana dia fue  
alos nueve de la manana que  
en esta vez sonidas se lea y ponda  
el libro alho donde promiso se lea la carta  
alho donde se el libro de peron a quien se pide  
con mucho cercamiento la  
Manana de la manana acaudatase  
exerica y como ho tan por el  
deho de Navarra de la villa de  
aladhaullat de Tolosa acaudatase  
de pluris de la villa de Tolosa acaudatase



Yo el Rey en ella pagalo por  
fija atendiendo a la buena de las

del Reyno de los ynon bimensu que por  
deon de fultar a la villa de alhos galles  
y buenos de su a en la pua u u o de  
la suplica interpuesta a la co  
del comoron del senor don sero mmo de abella  
neda sobre el nuelo p n d u e t o  
de la fal r u a d u r o m a n d o  
j e a n d e l a m a d o a l a u l l a d e t o l e m s o f  
r e c o m e n d a d o s d e u o p e g e r o r e r a y b o a n n o n e  
de portua de abogado para que fultar  
de comunicar a n e l l o r a n d e p a r e z e r  
y n o b c a u a l l e r o s q u e s e l e c o n s u l t a r e  
f e d e r e l o q u e s e r a i n c o n b e r g e a

Para ello se lo llamaron por los  
de cada villa de la corte que se señalo  
on n o n a l d e l a i p a n e s q u e s e l o q u e  
a n d e a r p a r a d e p h a r a t o m a e d i s e  
y n p o n e a l r d e l a p u e r r o i a e l c u i n m e r o d e l a n e  
y p e r p u e r t e s d i o s e a u a l l e o s q u e p e d u a n  
s e p u e d e r e r o m q u e l s i e n p a n o p e  
h a r a n g a d e l a s g r a c i a s d e l l o q u e d e n g a  
e n p e r d e r l o n o m e r o s i n e



al Sr Juan don fernando me desta  
 pored de en gando aque a bendito del Sr  
 Jeronimo de a llanida y patao y a uol  
 ber en v raont etas y raciones con breve  
 a de f.ª tomar feni de qm. con euiday  
 qellos a del in y p. l. eto considerando  
 le p. uendiarlo p. nifis don j. le penacia u  
 p. aldo don p. le p. dia 3 don j. le anu p.  
 y r. r. r. r. gual rian p. 3 le mal lee  
 el cap. gano de caual q. e. l. cap. r. r. p. 6  
 de arandia p. on fr. de a. e. r. a. l. o. m. e. l. cap. r. r.  
 f. a. n. p. d. o. t. a. r. a. e. l. l. a. p. r. i. e. n. d. e. u. r. o. e. l. l. a. p. r. i. e. n. d. e. u. r. o.  
 f. r. a. n. c. o. e. l. b. e. r. o. y. m. i. d. e. u. r. o. m. i. t. a. f. r. a. n. c. o.  
 p. o. p. e. l. b. u. a. y. e. n. d. o. m. i. d. e. u. r. o. l. e. c. a. u. a. l. e.  
 a. r. a. n. g. u. e. n. p. u. l. p. o. p. e. l. b. o. r. r. i. a. r. e.  
 p. r. o. p. r. i. e. t. a. p. a. r. a. y. d. e. s. t. u. d. i. o. m. a. n. d. o.  
 p. e. l. e. s. t. u. d. i. o. p. a. r. a. g. u. e. p. a. r. l. a. u. a. d. o.  
 a. l. a. r. o. c. h. e. p. e. r. l. a. n. d. e. l. l. e. g. u. a. r. a. b. a.  
 b. i. l. l. a. d. e. l. a. s. a. r. t. a. s. r. e. a. g. a. n. a. o. r. d. e. f.  
 d. e. s. t. u. d. i. o. g. e. n. e. r. a. l. d. e. m. o. n. j. e. l. d. e. r. a. n. e.  
 m. i. a. h. e. d. o. y. o. n. b. u. u. d. o. t. a. l. l. i. e. r. o.  
 d. e. l. a. d. e. l. a. p. u. r. a. q. u. e. n. t. e. d. e. r. o. d. e. l. l. e. s.  
 p. r. i. m. e. p. e. l. l. o. s. p. e. a. n. r. o. m. i.  
 B. c. a. r. d. e. l. a. r. a. y. a.

45  
Punto  
en las Cavalladas de España de  
del año se junta en el  
particular los señores señores  
en un conde de la casa de  
de un conde de quien se

et dicitur et dicitur en el  
Berónimo de bellaneda y en un  
cerrado que dicitur un  
del teniente

causa de un mag

El Rey don Juan de Castilla  
noble y muy valeroso y muy  
de las cosas de la guerra  
de la guerra de Flandes a que no podiendo  
que aquellos caballeros que tan  
de la casa de Rey y senior natural  
el senior de la casa de  
y mi muy caro y muy amado hermano  
de la casa de Esperando de  
de la casa de grandes señores  
y a que queriendo comun y por  
de la casa de la seguridad  
que por la casa de la seguridad  
y a que queriendo comun y por  
de la casa de la seguridad  
y a que queriendo comun y por  
de la casa de la seguridad



74  
Hecha la Real Cedula de la Junta de Castilla y Leon en la villa de  
Burgos a trece dias del mes de Mayo de mill e quinientos e sesenta e  
seis años. En la qual se contiene para el mejor gobierno  
y servicio de la mesma y bien de paz e cesacion  
de la rebelcion de la parte de Leon e de Galicia  
e de la de Portugal. En fecho de los dichos dias  
e en virtud de lo qual se mandó que se diese  
e se diese a los dichos señores de la Junta  
el poder del anexo de la Junta

Junta  
de la Junta de Castilla y Leon de Burgos de la qual  
se componen en dicha Junta para el mejor gobierno  
y servicio de la misma. Uno es el dicho don  
Jose de

Garcera

Alfaro los llamados por el Rey de mill e diego e  
catorce años el primer de mayo siguiente  
los llamados por el Rey de mill e diego e  
catorce años para servir en la  
Junta para servir a la conseruacion de la paz de la  
sal e servicio de los dichos reynos que son a  
saber para acompañar al señorial de  
cardenal infante don fernando a flandres  
obediendo en todo lo que se mandare de la Junta  
de Salamanca. Y para servir de secretario de la  
Junta de Burgos a la qual se mandó que se diese  
el poder del anexo de la Junta para servir a la  
Junta de Burgos para servir a la Junta de Burgos  
los servicios que de parte se le diesen

Perique de Santa Catalina a todo aquello  
 aque sus fuerzas segun patria y familia  
 deo fice los 400 con condicion de consue do  
 posta de una comosepiden y mas el buque de  
 Ongaleon de goton el dnas aparejado de  
 el alto en el puerto de la casa de tomando de el  
 para su fabrica tresas cada un tan considerable  
 que en la sustancia fabrica de una Vtil el  
 servicio que en lo que en esta npxiacion se pida  
 para que de que se pida por meter sedara para que  
 se pida en servicio entendiendose con las cosas  
 de qualquiera de ellas condicionalmente y en que que  
 sea para que se pida de la casa de las que se pida  
 y no se pida para que se pida en la obra de  
 tiene de el estado de la casa de 8<sup>a</sup> los que los  
 continuan a su vida que hace y hace particular  
 viene a los años de latencia en flaguando  
 con la indulgencia de los y carrea de los pof  
 e n pue va a la par de siempre la obra  
 eferida parte de los de los y que se pida como  
 de gran ayuda de los de los pof de cumplir  
 lo vna de los pof se pida a Vn Por a otro de  
 la casa de la fabrica de este se pida con que se pida  
 vna de los pof se pida el cual se pida a los de los  
 de la de otra manera de la de los pof se pida  
 a Vn de los de los pof se pida de los pof

No alsa al q de xedo ferer  
an boluntar. lo qual poratocar q bo tan para de  
efeto q de parte de todos lo quea ya cas  
de separar por arbitrio no feaze particular  
de cuimiento luego de separar la unio  
q ixtoria queduere el pavez q aprovaio  
quella. a teperar con. Pasa se para  
se ra son amno liberal y de cofo q ueno  
se faltem difualte Por causa suya de yntento  
que suentis al macatan bien el Real Comia  
q apante el ser juio cano y esta paxe en la  
gente Nueva da de la Corpode U. a. de  
se deve mostrar verdades a Madre q aqer  
para aumento de U. a. fecha por todos los  
alibiada quanto se pveda. P. n. de veydas  
conp. de penamora q allos conp. de  
arria q a o ma e q u. santos de caualta  
San de sanora de fernando de coralora  
q a cuirse de m. de cauala para pures  
de a. n. de de b. n. i. a. r. e. q. n. de de b. n. i. a. r. e.  
luego los van bien llamados por el  
de ser otro paner que los nune de a. i. l. a.  
Contra faon el de q que se tiene  
se quien se  
Quien do los untado son los b. a. d. o. p. o. r. o.



249

Con feido Tasmaterias Paraque fuis  
 nombrados emos si de discordes enie  
 o fuis de los 400 hombres que fuis  
 fide paraloqual los que en fuis  
 deamos que aun que V. a. hallen la nueva da  
 de 17 de Agosto de cinco que en notoria todavia  
 no parece que pases lo fuis de esta jornada  
 de lo fuis en fante tan precisa e agerda  
 orias tan racion fiana de lo fuis por  
 de la ca que eno que ualua con carne  
 con ellos lle canos en unca con Parala par  
 ad de fuis de uel V. a. fuis con ellos fuis  
 de la oria de fuis en ar gando en lo fuis  
 que nombrare fuis en fuis de lo fuis  
 oriente en ellos en fuis de lo fuis  
 endo fuis de lo fuis forma que lo fuis  
 fuis de lo fuis fuis de lo fuis  
 de lo fuis fuis de lo fuis  
 en el papel que tra el Real ammo de  
 orias con rias de lo fuis  
 canos que se fuis de lo fuis  
 en quanto a la fuis de lo fuis  
 de fuis de lo fuis una persona  
 de la fuis de lo fuis



250  
En el capitulo <sup>a</sup> Segunda con licencia de breu  
que es del caso de manera que los is de su  
En las puertos arriban de en barca  
En la segunda licencia al capitulo  
que es de la Sangre que se ta se bantando  
En Nauarra y Galacia, quando fueren  
por las villas de ella y de los otros lugares  
de las costas por ser discorde de la forma  
de la forma siguiente

La villa de losa de No que se coniga al pauer  
de los nueve cauallos nombrados  
La villa de san borja de No guardando  
al servicio de su Magestad y allun de las  
de Navarra que son las principales de aquellas  
villas de Navarra de un atender en Navarra  
san grande y portar como las puercas  
que es de la firme arma con los quinientos y  
san que es de la armada que se de la armada  
de la que es de la armada y que en aquella  
quiere valgar a la armada de Navarra  
de otras Navas de la armada de la armada  
esta para todas las cosas que son de  
lo mucho que se para a la armada

esentado en un D. que sumas que  
se introduxeron en las salidas de  
este servicio y de otros arados al  
de las de los 700. son que se  
debe de ser pagando en la  
forma por encima de un un galon  
de 500 toneladas. Debe de ser en alto  
de la navillera acavado para donde  
año de 633. Tomando de la galapa  
la forma que mas apropiado le pareciere de  
que se propone. Por lo tanto se llama  
V. Para comunicarse a los que se  
contal condicon que sumas a tendiendo  
al mucho que se a de ser continuamente  
ser que de los grandes paises sus y en un  
de la de la navilla noble particular  
de servicio adquirido por el de la  
esta que de ser de la que V. en un  
los grandes y un y en un de la  
Bente en las fronteras de la de la  
de la que se de la de la de la  
que se de la de la de la de la  
de la de la de la de la de la





Para un <sup>257</sup> ~~lapone~~ <sup>de</sup> ~~sta~~ <sup>servicio</sup>  
 que pretende <sup>hacer</sup> ~~hacer~~ <sup>atento</sup> ~~atento~~ <sup>querramos</sup> ~~querramos~~ <sup>ser</sup>  
 visto <sup>supo</sup> ~~supo~~ <sup>que</sup> ~~que <sup>de</sup> ~~de <sup>la</sup> ~~la <sup>ser</sup> ~~ser <sup>va</sup> ~~va <sup>de</sup> ~~de~~  
<sup>pro</sup> ~~pro~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>tambien</sup> ~~tambien~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~  
<sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>haya</sup> ~~haya~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>se</sup> ~~se~~  
<sup>que</sup> ~~que~~ <sup>son</sup> ~~son~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>el</sup> ~~el~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
<sup>hecho</sup> ~~hecho~~ <sup>ya</sup> ~~ya~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>su</sup> ~~su~~ <sup>caso</sup> ~~caso <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> ~~que <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
<sup>hecho</sup> ~~hecho~~ <sup>ya</sup> ~~ya <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>su</sup> ~~su~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
<sup>hecho</sup> ~~hecho~~ <sup>ya</sup> ~~ya <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>su</sup> ~~su~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
<sup>hecho</sup> ~~hecho~~ <sup>ya</sup> ~~ya <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>su</sup> ~~su~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
<sup>hecho</sup> ~~hecho~~ <sup>ya</sup> ~~ya~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>su</sup> ~~su~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
<sup>hecho</sup> ~~hecho~~ <sup>ya</sup> ~~ya~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>su</sup> ~~su~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
<sup>hecho</sup> ~~hecho~~ <sup>ya</sup> ~~ya~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>su</sup> ~~su~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~  
<sup>hecho</sup> ~~hecho~~ <sup>ya</sup> ~~ya~~ <sup>en</sup> ~~en~~ <sup>su</sup> ~~su~~ <sup>caso</sup> ~~caso~~ <sup>de</sup> ~~de~~ <sup>los</sup> ~~los~~ <sup>que</sup> ~~que~~ <sup>se</sup> ~~se~~ <sup>hayan</sup> ~~hayan~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~

Innombrados de la mananera  
como guetaria

ey bar y el guetario tolosa

visibiliano san

Placa de la R como tolosa

saia como guetaria uero en la seua

de los trañeros y non tomas que se

requerida de la seua a su ma

ganancia de la seua y no carana

de la seua de la seua de la seua

de la seua de la seua de la seua

de la seua de la seua de la seua

de la seua de la seua de la seua

de la seua de la seua

de la seua de la seua

de la seua de la seua de la seua

de la seua

de la seua de la seua de la seua

de la seua de la seua de la seua

de la seua de la seua de la seua

de la seua de la seua

de la seua de la seua

de la seua de la seua

de la seua de la seua de la seua











En el año de 1540  
 En la villa de Santa Cruz de  
 los Rios de Guzman  
 Pedro de la Alcazar de  
 la villa de Santa Cruz de  
 los Rios de Guzman  
 Regidor de dicha villa  
 Parte de la dicha villa de  
 Santa Cruz de los Rios de  
 Guzman

En la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman  
 En ella estan en la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman  
 grande plaza de Santa Cruz de los Rios de Guzman  
 y en ella estan en la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman  
 y en ella estan en la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman

En la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman  
 En ella estan en la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman  
 y en ella estan en la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman

En la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman  
 En ella estan en la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman  
 y en ella estan en la villa de Santa Cruz de los Rios de Guzman





225  
Sindoneo. Paragueproiga & Sabunta ala  
qual ande venir lo mismo In Curadros  
Juntos que en las dhas Aldeas quedando  
Soporen que ellos Present. Con fuerza  
Nra. Maria. La dha Junta se lea de  
Par a las dhas Villas en la con forma de  
Comitatis de lo que venimos a hacer  
que ad verbi Parague los Juntos vayan  
Induzidos de las dhas de lo que daren  
Hacer. Que el Com. de la dha Junta que se  
Hiciera Paragueproiga & Sabunta  
sea de la dha

Alca. P. ver. Alca. de los que  
de los dhas. y los salarios de los abogates  
Porteros de los dhas. de los dhas. de la Junta  
nada de diez de los dhas. de los dhas. de los dhas.

Alca. de los dhas. de los dhas. de los dhas.  
de los dhas. de los dhas. de los dhas.  
de los dhas. de los dhas. de los dhas.

de los dhas. de los dhas. de los dhas.

Juan de los dhas.